



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **FRANK EDISON GIRALDO ALVAREZ** contra **PROLECHE S.A. Y OTROS**, no se accede a la solicitud elevada por la parte demandante, en tanto desde el día 17 de junio de 2019 se posesionó la Dra. Adriana maría Posada Areiza en calidad de curadora ad litem de la codemandada COOPERATIVA DE TRABAJO COOPSUMAO.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que acredite la recepción efectiva de la notificación enviada a la demandada COLTEMPORA S.A., de conformidad con los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3b238d35e1297b6678aa131c8b110884e815e6cef1d1add477178e9ecf09

Documento generado en 22/07/2021 04:17:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 125, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 23 de JULIO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria